



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., ocho (08) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00616-00
Demandante: LUIS MARIO VARGAS AMAYA
Demandado: SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

ACCION DE CUMPLIMIENTO

Auto. Sust. No. C- 051

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene del Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Primera y se evidencia la providencia del 3 de febrero de 2017, mediante la cual revocó la sentencia del 12 de enero de 2017, proferida por este despacho y, en su lugar, declaró improcedente la acción de cumplimiento ejercida por el señor Luis Mario Vargas Amaya.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Primera, que dispuso declarar improcedente la acción de cumplimiento de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

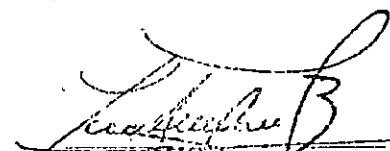
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Primera, en la providencia del 3 de febrero de 2017, mediante la cual revocó la sentencia del 12 de enero de 2017, proferida por este despacho y, en su lugar, declaró improcedente la acción de cumplimiento ejercida por el señor Luis Mario Vargas Amaya.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 9 MAR 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	